

SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 10 de septiembre de 2021

A Despacho



RAD.2021-00311-00
AUTO INTERLOC.1088

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Septiembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Se decide sobre la admisibilidad de la presente demanda de SUCESION INTESTADA de la causante JANETH ANGARITA BERRUÉCOS, promovida por el señor RAMON ALBERTO SANCHEZ ARISTIZABAL en calidad de cónyuge supérstite y PAOLA ANDREA SANCHEZ ANGARITA, CLAUDIA MARCELA SANCHEZ ANGARITA y ANDRÉS ALBERTO SANCHEZ ANGARITA, en condición de hijos de la de cujus.

Examinado el libelo y sus anexos, se observa que mediante los registros civiles de nacimiento, de matrimonio y defunción se establece plenamente el grado de parentesco a voces del artículo 489 C.G.P., de los interesados RAMON ALBERTO SANCHEZ ARISTIZABAL en calidad de cónyuge supérstite, quien opta por gananciales y PAOLA ANDREA SANCHEZ ANGARITA, CLAUDIA MARCELA SANCHEZ ANGARITA y ANDRÉS ALBERTO SANCHEZ ANGARITA, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario, en condición de hijos de la de cujus.

También se es competente para conocer de este proceso al tenor del art.17 ibídem.

En aplicación del art.490 C.G.P. se ordenará el emplazamiento de todos los que se crean con derecho a intervenir en el proceso.

Para la publicación del respectivo emplazamiento, se deberá ceñir a lo estipulado en el artículo 108 id., previa advertencia que ésta se registrará únicamente en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Por Secretaría, procédase de conformidad.

Se reconocerá como interesados a los señores: RAMON ALBERTO SANCHEZ ARISTIZABAL en calidad de cónyuge supérstite y PAOLA ANDREA SANCHEZ ANGARITA, CLAUDIA MARCELA SANCHEZ ANGARITA y ANDRÉS ALBERTO SANCHEZ ANGARITA, en condición de hijos de la de cujus JANETH ANGARITA BERRUÉCOS.

Se ordena informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la apertura del presente proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este juzgado el proceso de sucesión intestada de la causante JANETH ANGARITA BERRUECOS, fallecida el día 12 de febrero de 2021, en La Dorada, Caldas, lugar de su último domicilio.

SEGUNDO: RECONOCER como interesados a: RAMON ALBERTO SANCHEZ ARISTIZABAL en calidad de cónyuge supérstite, quien opta por gananciales y PAOLA ANDREA SANCHEZ ANGARITA, CLAUDIA MARCELA SANCHEZ ANGARITA y ANDRÉS ALBERTO SANCHEZ ANGARITA, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario, en condición de hijos de la de cujus JANETH ANGARITA BERRUECOS.

TERCERO:EMPLAZAR a todos los que se crean con derecho a intervenir en el proceso, en aplicación del art.490 C.G.P

Para la publicación del respectivo emplazamiento, se deberá ceñir a lo estipulado en el artículo 108 id., previa advertencia que ésta se registrará únicamente en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Por Secretaría, procédase de conformidad.

CUARTO: DECRETAR el inventario y avalúo de los bienes relictos.

QUINTO: Se ordena informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la apertura del presente proceso.

SEXTO: RECONOCER al Dr. RAUL ANTONIO RAMIREZ CAMPOS c.c.10.170.546 y T.P. 72.920 C.S.J., como apoderado judicial de los interesados, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 150 del 15 de septiembre de 2021

